

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

-CRA-
RESOLUCIÓN No. 000732 DE 2014

“POR LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.”

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 00701 de octubre 29 de 2014, le fue concedido el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo de febrero 18 de 2013 a Febrero 17 de 2014 al funcionario JORGE DIAZ PALACIOS, Profesional Especializado por el término de quince (15) días hábiles, a partir del 10 de noviembre de 2014.

Que mediante memorando No.006413 de Noviembre 11 de 2014, la Gerente de Gestión ambiental, Juliette Sleman Chams, solicita la interrupción de vacaciones al funcionario en virtud de necesidad del servicio, toda vez que se vienen ejecutando la supervisión del contrato 00291 el cual tiene por objeto “prestar los servicios de ornato y embellecimiento del jardín interior y exterior de la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace necesario suspender las vacaciones del citado funcionario con la finalidad de que pueda Finalizar las labores de supervisión, además han ingresado nuevas solicitud de adjudicación de predios por parte del Incoder por lo que se requiere por parte del funcionario en referencia la evaluación oportuna.

Que el artículo 15 del Decreto 1045/78 prescribe: “El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- a. Las necesidades del servicio;
(...)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Interrumpir por necesidad del servicio las vacaciones concedidas mediante No.00701 de Octubre 29 de 2014, al funcionario Jorge Díaz Palacio, Profesional Especializado grado 15. En consecuencia de lo anterior, al funcionario en mención le resta por disfrutar trece (13) días hábiles más, reintegrándose a sus labores el 12 de Noviembre de los cursantes

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 12 NOV. 2014

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General